

## IX. ÉTICA DE LA CIUDAD

*Mauricio Correa Casanova*

En A. Cortina y M. Correa Casanova (eds.) (2020). Ética aplicada desde la medicina hasta el humor. Santiago de Chile: Ediciones UC, pp. 273-313.

En este capítulo mi propósito consiste en ofrecer una breve exposición sobre un nuevo ámbito de indagación en ética aplicada. Me refiero al proyecto de una “ética de la ciudad”. Digo *proyecto*, porque una ética semejante aún no existe, al menos de manera sistemática. Aunque los filósofos han hablado ampliamente de la *polis/civitas* desde muy antiguo, lo cierto es que no han sido muy exhaustivos respecto a la *urbs* como objeto específico de preocupación, estudio y reflexión<sup>1</sup>. Una ética de la ciudad, o también, una ética del espacio urbano, representa estrictamente una variante nueva dentro de las éticas aplicadas cuyo objetivo principal consiste en asumir el desafío por reconstruir el discurso ético sobre la ciudad (Borja, 2007: 55). En este empeño su carácter interdisciplinar establece un diálogo entre el filósofo moral, los ciudadanos, los gobiernos locales, las empresas, y las aportaciones provenientes de sociólogos, geógrafos, arquitectos y planificadores urbanos, entre otros. A pesar de que los frutos de este trabajo colaborativo están aún por verse, me atrevería a adelantar que la ética de la ciudad muy pronto comenzará a ocupar un lugar de privilegio en el amplio mundo de las éticas aplicadas contemporáneas junto a la ética del medioambiente, la ética del desarrollo, la ética de la empresa (o de los negocios), la bioética o la ética de las profesiones. En esta dirección el presente capítulo representa un primer paso, un bosquejo si se prefiere, a la espera de una sistematización mayor.

Divido este capítulo de la manera siguiente: en primer lugar, expongo una breve panorámica sobre la situación actual del proceso de urbanización y la necesidad de la ética; en segundo lugar, me detengo brevemente en una mirada multidisciplinar sobre la ciudad; en tercer lugar, analizo tres propuestas en que se plantea actualmente la ciudad en perspectiva ética, a saber, el derecho a la ciudad, la ciudad justa y la ciudad ética; en cuarto lugar, finalizo con algunas aproximaciones hermenéutico críticas para el desarrollo de una ética aplicada a la ciudad.

### 1. UNA PANORÁMICA SOBRE EL PROCESO DE URBANIZACIÓN

Como generalización, la ciudad es el espacio geográfico acotado y adaptado a las condiciones de la vida humana colectiva. En ella se encuentran un conjunto de disposiciones materiales, institucionales, intelectuales y espirituales que, al menos en principio, están destinadas a facilitar el desenvolvimiento de la vida humana: casas,

---

<sup>1</sup> En general, aquí entendemos la *polis/civitas* como referida al ser social y su estatuto de ciudadanía; mientras que la *urbs* representa la ciudad físicamente constituida en la que se desenvuelve espacialmente la primera (Castro et al., 2003).

edificios, parques, comercio, redes de servicios básicos (tendido eléctrico, agua potable, conexiones a internet, teléfono y televisión), hospitales, centros educacionales, iglesias, bienes y servicios de consumo, etc. La ciudad congrega todos los dispositivos requeridos para el despliegue de la vida, de tal manera que puede considerarse como el ámbito ecológico en sentido humano. Como tal es obra o construcción colectiva humana, aunque ello no implique necesariamente una construcción participativa y democrática. En ella intervienen arquitectos, urbanistas, ingenieros, políticos, empresarios e idealmente también los ciudadanos. A pesar de esto, la ciudad está lejos de representar una realidad homogénea, y por lo mismo, tampoco se reduce a una comprensión unívoca. En la actualidad, no existe un criterio internacional estandarizado para determinar los límites de una ciudad y a menudo existen múltiples definiciones de límites diferentes para una ciudad determinada (por ejemplo, centro administrativo, aglomeración urbana o área metropolitana). Con todo, no existe *la* ciudad, sino muchas construcciones multifacéticas que le dan vida concreta. Por eso podemos afirmar que la ciudad se encarna de muchas maneras, tal como demuestra su historia (Mumford, 1961; García Vásquez, 2016).

El paso de lo rural a lo urbano que está mediado por el proceso de industrialización característico del siglo XIX es lo que define la irrupción de la ciudad como fenómeno geoespacial o urbano (Lefebvre, 1978). Este proceso ha sido conducido en la actualidad hasta el punto que ya no quedan dudas de que habitamos en un planeta urbanizado (Arrango, 1970; UN-Habitat, 1996; Soja y Kanai, 2008). Según los datos ofrecidos por el *World Cities Report 2016, Urbanization and Development: Emerging Futures*, del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-Habitat, 2016), el mundo ha acrecentado notablemente la concentración de su población en áreas urbanas: de un promedio anual de 57 millones entre 1990 y 2000, a 77 millones entre 2010 y 2015. En 1990, 43% (2.3 miles de millones) de la población mundial vivía en áreas urbanas, mientras que en 2015 ésta aumentó a 54% (4.3 miles de millones). Las proyecciones apuntan a que en el 2050 la cifra se eleve entre el 66% y el 70%. Este incremento de la población urbana no ha sido homogéneo a lo largo del mundo. Asia, por ejemplo, tiene el mayor número de personas viviendo en áreas urbanas.

Algunos efectos de este acelerado proceso de urbanización son notorios. Según el mismo WCR 2016, las ciudades son responsables de generar hasta el 70% de la emisión de gases de efecto invernadero (en especial, por el consumo de combustibles fósiles usados para el suministro de energía y el transporte). En un movimiento de búmeran, las ciudades no solo contribuyen al cambio climático, sino que también son vulnerables a sus peores efectos. Por otra parte, sobresale el crecimiento de los barrios pobres o de los asentamientos urbanos irregulares, especialmente en los países en desarrollo. El Informe Global sobre los Asentamientos Humanos 2003, titulado *The Challenge of Slums*, describe las condiciones de vivienda de la mayoría de los pobres urbanos, quienes sobreviven en condiciones precarias a través de asentamientos informales y estrategias no reguladas de generación de ingresos (UN-Habitat, 2003). Al respecto, Loïc Wacquant (2001), trata sobre los “parias urbanos” y la marginalidad en la ciudad a inicios del milenio; y Mike

Davis, en su libro *Planet of Slums*, entrega abundantes y abrumadores datos sobre las condiciones precarias de las “áreas urbanas hiperdegradadas” (Davis, 2014). A esto se suma la dificultad para acceder a viviendas adecuadas; la deficiencia en los servicios básicos urbanos; la congestión vial; o también otros como la creciente exclusión social y la desigualdad; la inseguridad y la violencia; así como el aumento de las migraciones a nivel internacional.

Ante este panorama general los discursos sobre la ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible (ODS 11), aparecen como mera retórica, ya que la realidad de las ciudades pone de manifiesto un desarrollo urbano que a estas alturas es humana y ecológicamente insostenible, vulnerable, excluyente y desigual. Una gran concentración humana fuera de control y con una planificación urbana desorganizada, burocrática (sin ciudadanía urbana) y en su mayor parte privatizada (mercantilizada), han dado origen a lo que podemos llamar como la *tragedia de las ciudades* (una nueva versión de la tragedia de los comunes denunciada por Garret Hardin en 1968). En la práctica, todo esto viene a poner en entredicho las conquistas éticas de la modernidad (Álvarez, 2013: 5), como son el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y los derechos humanos que le van aparejados, así como también el firme convencimiento ético sobre el respeto y el cuidado del entorno natural, adquirido a partir de la segunda mitad del siglo XX. Sin duda, estas y otras conquistas éticas no han sido integradas en el proceso mismo de transformación y planificación urbana. Pero, precisamente por esta constatación, en las últimas décadas se ha acrecentado el interés de sociólogos, geógrafos, arquitectos y planificadores urbanos, por incorporar una dimensión ética en la discusión sobre las ciudades. En este sentido, como sostuvo en una entrevista el destacado geógrafo y urbanista Jordi Borja, hoy “[e]l desafío quizás más importante es reconstruir el discurso ético o moral sobre la ciudad futura, la ciudad deseada” (2007: 55). Una ética de la ciudad, por tanto, se presenta como necesaria y urgente, con el fin de contrarrestar las consecuencias injustas del proceso de urbanización a nivel mundial.

## 2. MIRADAS MULTIDISCIPLINARES SOBRE LA CIUDAD

Desde el tiempo de los filósofos griegos que la *polis* (ciudad-estado) ha sido objeto de la reflexión filosófica (Cacciari, 2010). La realidad constitutiva del hombre como “ser social” (*zōon politikon*, *animal socialis*) es el elemento central a la luz del cual se piensa filosóficamente sobre la ciudad. En esta línea Platón escribió su brillante tratado sobre la *República* y las *Leyes*, así como Aristóteles *La Política* (Strauss, 2006). Más tarde San Agustín, en el periodo patrístico, distingue entre la “ciudad terrena” y la “ciudad eterna”, en su obra *De civitate Dei* (Gilson, 1965). Un poco más allá, en el renacimiento, la ciudad fue el lugar por antonomasia del pensamiento utópico con Thomas Moro (*Utopía*, 1516), Tomaso Campanella (*La ciudad del Sol*, 1623) y Francis Bacon (*Nueva Atlántida*, 1623) (Davis, 1985). En cierto modo, ciudad y utopía será también asunto de Karl Marx y Friedrich Engels, aunque esta vez en la perspectiva de la ciudad industrial y la revolución

del proletariado ya exhausto de la espera escatológica de la ciudad de Dios (Carreras y Morcuende, 2016). También Martin Heidegger (1997) dejará su huella sobre la ciudad en sus reflexiones hermenéuticas sobre el *Bauen, Wohnen, Denken*. Una conferencia de postguerra que fue expuesta por primera vez en Darmstadt en 1951 y que es considerada por algunos de sus adeptos como un auténtico paradigma de la filosofía de la arquitectura contemporánea (Rojas, 2012).

Este recorrido —muy parcial, por cierto— representa el bosquejo de lo que podemos considerar como una cierta *filosofía de la ciudad*<sup>2</sup>. Su principal rasgo consiste en que se trata de una aproximación ontológica y a la vez totalizadora; es decir, la ciudad aparece como una representación abstracta de tipo metafísico y antropológico, el ser socio-temporal que se proyecta en lo político y lo religioso. En este desarrollo —con el importante matiz de las reflexiones ofrecidas por Engels en *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, de 1845 y la *Contribución al problema de la vivienda*, de 1873 (Engels, 1974; 1984), y quizá, aunque en menor medida, también Heidegger en el contexto de la reconstrucción alemana de postguerra—, nada se dice sobre la ciudad como lugar, espacio o territorio, que se configura como una construcción colectiva, aunque no por ello simétrica y equitativa, en la que intervienen importantes procesos de producción, planificación y distribución. Sin minimizar sus extraordinarios aportes en el ámbito de la filosofía social y política, se puede afirmar que la ciudad (*urbs*) no ha sido para los filósofos y para la filosofía una condición objetiva del ser socio-espacial, un dato exterior con sus propias especificaciones materiales (Lefebvre, 1969: 46). Recientemente, sin embargo, podemos mencionar en esta nueva línea de indagación los valiosos aportes de Iris Marion Young (1990), Jean-Luc Nancy (1999) y Marcel Hénaff (2014).

En el ámbito de la sociología los aportes sobre la ciudad (*urbs*) tienen una más extensa trayectoria<sup>3</sup>. Sus inicios se remontan a Max Weber y su *Die Stadt. Eine Sociologische Untersuchung* (traducido a nuestro idioma como “La ciudad. Un análisis sociológico”) publicado por primera vez en 1921 en el *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik* (Colom, 2014: 363). En este texto Weber define la ciudad en un sentido espacial como “localidad”, en sentido económico como un “lugar de mercado”, y en sentido político-administrativo como “ayuntamiento urbano” (Weber, 1987; también 2002: 938-1046). En palabras de Weber:

Se puede intentar definir la “ciudad” de muy diversos modos. Todas las definiciones tendrán, sin embargo, un elemento común: la ciudad no consiste en uno o en muchos edificios asentados separadamente, sino que, por el contrario, constituye un hábitat concentrado (o, al menos, relativamente concentrado), una “localidad”... Hablaremos de la “ciudad”, en el sentido económico, cuando la población residente en una localidad satisfaga una parte económicamente sustancial de sus necesidades en el mercado local,

---

<sup>2</sup> Para una colección de textos filosóficos sobre la ciudad, véase Ansay & Schoonbrodt, 1989; Meagher, 2008; Pereira, 2008 y 2010, entre otros.

<sup>3</sup> Para una historia sobre “los sociólogos de la ciudad”, véase el interesante trabajo de Bettin, 1982; una antología en Bassols, Donoso, Massalo y Méndez, 1988.

gracias sobre todo a los productos que dicha población, y la de los alrededores inmediatos, hayan fabricado o se hayan procurado para venderlos en el mercado. Toda ciudad, en el sentido que le hemos conferido aquí a esta palabra, es un “lugar de mercado”, es decir, toda ciudad tiene como centro económico del asentamiento un mercado... Conviene en cualquier caso recordar que debe distinguirse de forma neta el concepto económico de “ciudad”, hasta aquí expuesto, del concepto político-administrativo de “ciudad”, ya que solamente desde esta última perspectiva pertenece a la ciudad un territorio urbano delimitado (Weber, 1987: 3, 5 y 14-15).

Por su parte, Robert E. Park (1864-1944), insigne fundador de la Escuela de Chicago, desarrolló la llamada ecología humana de los estudios en sociología urbana. De gran importancia es su artículo titulado “The City: suggestions for the investigation of human behavior in the city environment”, publicado originalmente en 1915 en la *American Journal of Sociology*, más tarde revisado y publicado en *The City* de 1925 (Park, Burgess y McKenzie, 1967: 1-46). Para Park:

La ciudad [...], es algo más que una aglomeración de individuos y de servicios colectivos: calles, edificios, alumbrado eléctrico, tranvías, teléfonos, etc.; también es algo más que una simple constelación de instituciones y de aparatos administrativos: tribunales, hospitales, escuelas, comisarías y funcionarios civiles de todo tipo. La ciudad es sobre todo un estado de ánimo, un conjunto de costumbres y tradiciones, de actitudes organizadas y de sentimientos inherentes a esas costumbres, que se transmiten mediante dicha tradición. En otras palabras, la ciudad no es simplemente un mecanismo físico y una construcción artificial: está implicada en los procesos vitales de las gentes que la forman; es un producto de la naturaleza y, en particular, de la naturaleza humana (Park, 1999: 49).

En la segunda mitad del siglo XX, en concreto, a partir de la crisis urbana de la década del sesenta, será Jane Jacobs (1916-2006) en su obra *The Death and Life of Great American Cities*, de 1961, la primera en lanzar “un ataque contra los principios y los fines que han modelado el moderno y ortodoxo urbanismo y la reconstrucción urbana” (Jacobs, 2011: 29). En su crítica, Jacobs se refiere principalmente a las razones económicas de la supuesta rehabilitación urbana, las que considera como un “engaño” si se aprecian sus efectos más visibles y palpables:

[...] barrios de viviendas baratas que se han vuelto peores centros de delincuencia, vandalismo y desesperanza social que los barrios bajos que iban a sustituir. Promociones de viviendas de renta media, auténticos milagros de monotonía y regimentación, que se han parapetado contra la vitalidad y exuberancia de la vida ciudadana. Barrios residenciales de lujo que mitigan su inanidad, o eso intentan, mediante una insulsa vulgaridad. Centros culturales que no pueden albergar una buena librería. Centros cívicos que sólo frecuentan indigentes, los que no pueden elegir sus lugares de esparcimiento. Centros comerciales que son una imitación sin lustre de los de las avenidas comerciales al uso, plagadas de franquicias. Paseos que van de ningún sitio a ninguna parte y que no tienen paseantes. Vías rápidas que destripan las grandes ciudades...” (Jacobs, 2011: 30).

A juicio de Jacobs, todo esto “no es reordenar las ciudades”, sino más bien “saquearlas”.

En este contexto de crisis también aparece la variante neomarxista de los estudios urbanos, la cual crea un nuevo paradigma de estudio sobre la ciudad. En esta tradición ocupa un lugar de privilegio el sociólogo y filósofo francés, Henri Lefebvre (1901-1991), quien escribe *Le droit à la ville*, obra publicada originalmente en 1968, la cual marca un giro en el pensar sobre la ciudad, y que ha sido recientemente reivindicada por el esfuerzo de quienes intentan comprender las patologías del espacio urbano construido sobre la dinámica de la lógica capitalista neoliberal<sup>4</sup>. Para nuestro autor la ciudad se presenta “como *proyección de la sociedad sobre el terreno, es decir, no solamente sobre el espacio sensible sino sobre el plano específico percibido y concebido por el pensamiento, que determina la ciudad y lo urbano*” (1969: 75).

Entre las muchas aportaciones de Lefebvre (1969, 1970, 1974, 1976, 1978) aquí vamos a destacar al menos dos de sus ideas principales. En primer lugar, su distinción entre el “valor de uso” y el “valor de cambio”. A su juicio, la pujante realidad de la ciudad “es en sí misma *obra* y esta característica contrasta con la orientación irreversible al dinero, al comercio, al cambio, a los *productos*. En efecto, la obra es valor de uso y el producto, valor de cambio” (Lefebvre, 1969: 18. 45). De ahí su *tesis* fundamental:

*La ciudad y la realidad urbana son reveladoras de valor de uso. El valor de cambio, la generalización de la mercancía por obra de la industrialización, tienden a destruir, subordinándose, la ciudad y la realidad urbana, refugios del valor de uso, gérmenes de un predominio virtual y de una revalorización del uso.*

La acción de estos conflictos específicos se ejerce en el sistema urbano que pretendemos analizar: entre el valor de uso y el valor de cambio, entre la movilización de la riqueza (en dinero, en papel) y la inversión improductiva en la ciudad, entre la acumulación de capital y su derroche en fiestas, entre la extensión del territorio dominado y las exigencias de una organización severa de este territorio que contorna la ciudad dominadora (1969: 20).

En resumen, la tesis de Lefebvre viene a sostener que la ciudad y el espacio urbano se estaba mercantilizando y comercializando cada vez más apoyado en la lógica de su valor de cambio.

En segundo lugar, y sin duda la aportación más valiosa de Lefebvre y la idea que mayor fortuna ha tenido es la del “derecho a la ciudad” (1969, 1976). Aunque más adelante volveremos sobre ella, para Lefebvre el derecho a la ciudad “se anuncia como llamada, como exigencia” y se encarna como “*derecho a la vida urbana, transformada,*

---

<sup>4</sup> Algunas de esas recientes y abundantes publicaciones sobre el derecho a la ciudad son las siguientes: Goonewardena, Kipfer, Milgrom & Schmid, 2008; Nehls, Ortíz y Zarate, 2008; De Mattos, & Link, 2015; Costes, 2009; Institut de Drets Humans de Catalunya, 2011; Gasic, Narváez & Quiroz, 2015; Mathivet, 2016. También véase la revista *Urban*, n° 2 (2011), dedicado a “Espectros de Lefebvre”, con la colaboración de Peter Marcuse, Jean-Pierre Garnier, Thierry Paquot, entre varios otros.

renovada” (Lefebvre, 1969: 138). A pesar de que Lefebvre hace un uso amplio de la expresión (Costes, 2011), podemos sintetizar su pensamiento en la afirmación siguiente:

El derecho a la ciudad se manifiesta como forma superior de los derechos: el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la *obra* (a la actividad participante) y el derecho a la *apropiación* (muy diferente del derecho de propiedad) están imbricados en el derecho a la ciudad” (Lefebvre, 1969: 159).

En este sentido, como comenta Deneulin (2014: 256), “Lefebvre proponía recuperar el valor de uso de las ciudades como lugares de encuentro social, cultural y político. Para ello era esencial la participación de todos los residentes de zonas urbanas (...) en las decisiones que afectaban sus vidas y en la creación de nuevos espacios urbanos valuados por el uso que le darían sus habitantes”. De esta manera, la visión neomarxista de la ciudad y el espacio urbano se realiza a través de una dialéctica que relaciona la obra, el valor de uso y la apropiación.

En esta línea de la tradición neomarxista, junto con Lefebvre, también destaca en la actualidad el sociólogo urbano Manuel Castells (2008), especialmente su obra *La Question Urbaine*, de 1972; así como también el geógrafo David Harvey (1977) y su obra *Social Justice and the City*, publicada en 1973. En ambos autores se destacan penetrantes análisis sobre la dinámica interna de la lógica capitalista, la cual trae consigo una serie de patologías urbanas. Y es que la configuración capitalista del espacio urbano descansa sobre una ética neoliberal individualista que promueve la acumulación de la riqueza y el consumo, lo cual genera al mismo tiempo una dinámica perversa de masificación, pobreza, desposesión, marginación, desigualdad y gentrificación. En conjunto, las teorías de estos autores pueden ser consideradas como la “marxificación” del saber urbano contemporáneo, tal como la llama Soja (2008: 156), que ha sido dominante en las últimas décadas.

Es precisamente en esta última y reciente elaboración teórica donde aparece la preocupación moral sobre los estudios de la ciudad. En oposición a la tendencia positivista en ciencias sociales, la dimensión moral surge sobre todo como una denuncia de la injusticia social que se anida en los proyectos urbanos de la ciudad capitalista neoliberal. Como sostiene Susan Fainstein, los neomarxistas “*atacaron la injusticia dentro de las ciudades* y buscaron demostrar cómo en la manipulación espacial subyacían las desventajas sufridas por los residentes de los barrios pobres. Operando tanto a nivel teórico como empírico, los estudiosos urbanos de la izquierda cuestionaron los análisis convencionales e *inyectaron una dimensión moral en su trabajo*” (Fainstein, 2014: 1. La cursiva es mía). A pesar de esta importante innovación, la misma autora afirma que ninguno de estos autores desarrolló explícitamente *un concepto normativo de justicia*. Pero tampoco, podemos añadir por nuestra parte, se apoyaron en un marco ético normativo más amplio, ya sea para abordar las patologías éticas de la ciudad, o bien, para ofrecer orientaciones éticas que contribuyan a un desarrollo urbano más justo.

### 3. APROXIMACIONES ÉTICAS CONTEMPORÁNEAS A LA CIUDAD

En la actualidad, son al menos tres las aproximaciones éticas a la ciudad, a saber, el derecho a la ciudad, la ciudad justa y la ciudad ética. A continuación, expongo brevemente cada una atendiendo a sus principales representantes.

#### 3.1. *El derecho a la ciudad*

El derecho a la ciudad, como hemos visto anteriormente, se inserta en la tradición neo-marxista cuyo autor principal es Henri Lefebvre. Su libro, sin duda, ha contribuido a una evolución ascendente sobre la apropiación de la ciudad y a una nueva comprensión del urbanismo actual. De hecho, este ideal tiene hoy una gran influencia y ha sido fuertemente reivindicado por muchos autores de diferentes ámbitos (aunque especialmente sociólogos y geógrafos) que se dedican a temas urbanos, así como por los actores de la política urbana y una variedad de organizaciones civiles a nivel local, regional e internacional (Costes, 2010). Hay que advertir, sin embargo, que la reivindicación del derecho a la ciudad no siempre se ha situado de manera estricta dentro de las coordenadas del pensamiento lefebvriano. En este sentido, según David Harvey, hoy “el derecho a la ciudad es un significante vacío. Todo depende de quién lo llene y con qué significado” (2013: 13).

De acuerdo al modelo ético y político de los derechos humanos, el derecho a la ciudad es para Harvey un “derecho colectivo”, tal como sucede con los derechos de los trabajadores, mujeres, gays y otras minorías (Harvey, 2013: 19). En concreto:

El derecho a la ciudad es (...) mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; *es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos*. Es, además, un derecho más colectivo que individual, ya que *la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización* (Harvey, 2013: 20. La cursiva es mía).

El derecho a la ciudad, por lo tanto, se expresa colectivamente como reivindicación sobre “algún tipo de *poder configurador del proceso de urbanización*, sobre la forma en que se hacen y rehacen nuestras ciudades, y hacerlo de un modo fundamental y radical” (Harvey, 2013: 21. La cursiva es mía). En este sentido, para nuestro autor el derecho a la ciudad es uno de los derechos humanos más descuidados. Esto se debe principalmente a que el proceso de urbanización ha brotado de la concentración geográfica y social de un excedente en la producción que como tal se integra en la totalidad del sistema capitalista de acumulación perpetua. El desarrollo capitalista y el proceso de urbanización se encuentran íntimamente conectados. Siguiendo la explicación de Marx, el capitalismo descansa sobre “la búsqueda perpetua de plusvalor (beneficio), cuyo logro exige a los capitalistas producir un excedente, lo que significa que el capitalismo produce continuamente el excedente requerido por la urbanización. Pero también se cumple la



relación inversa: el capitalismo necesita la urbanización para absorber el sobreproducto que genera continuamente” (Harvey, 2013: 21-22). El problema fundamental consiste en que este proceso se realiza en su totalidad sobre la división de clases y el poder de uso de unos pocos, cuya justificación se encuentra en la ética individualista de tipo neoliberal que ha dominado en las últimas décadas. Desde esta perspectiva, cualquier intento de absorción del excedente mediante la transformación urbana, lo que se ha llamado como “destrucción creativa”, encierra un círculo vicioso, ya que posee una dimensión de clase, en la que “suelen ser los más pobres y menos privilegiados, los marginados del poder político, los que más sufren en esos procesos” (Harvey, 2013: 37). En definitiva, y según esta interpretación, las ciudades como nuevas geografías urbanas han sido construidas inevitablemente sobre una dinámica horrorosa que es contraria al poder colectivo sobre el proceso de urbanización.

Pero si esta es la situación, entonces, ¿qué se debería exigir con la reivindicación del derecho a la ciudad? A juicio de Harvey, si el proyecto neoliberal ha estado orientado por la privatización del control sobre el excedente, la respuesta es bastante sencilla: “mayor control democrático sobre la producción y uso del excedente. Dado que el proceso de urbanización es un importante canal de uso, el derecho a la ciudad se constituye estableciendo un control democrático sobre la aplicación a la urbanización de los excedentes” (Harvey, 2013: 46). En este caso, si el excedente recae sobre el control estatal, esto solo sirve de algo “si se reforma el propio estado poniéndolo bajo el control democrático del pueblo” y no en manos de los intereses privados de una pequeña élite política y económica “con capacidad para configurar la ciudad según sus propias necesidades particulares y sus deseos más íntimos” (Harvey, 2013: 47). El derecho a la ciudad como un derecho colectivo, por lo tanto, es simultáneamente una consigna de trabajo y un ideal político por el que se reinvierte el proceso de urbanización y su conexión con la producción y uso del excedente. A este tenor, según Harvey, quizá Lefebvre tenía razón hace más de medio siglo, al insistir en que “la revolución de nuestra época tiene que ser urbana, o no será” (Harvey, 2013: 49; Zukin, 2006; Garnier, 2012).

Otro autor de gran influencia que ha insistido en el derecho a la ciudad es Jordi Borja (2003; 2013). A su juicio, en nuestra época han emergido derechos de género, ambientales, comunicacionales, a las identidades colectivas, y junto con ellos, el llamado derecho a la ciudad. En sus propias palabras:

El derecho a la ciudad integra derechos relativos al entorno físico como la vivienda, el espacio público, el transporte, el ambiente, etc., que condicionan derechos individuales y colectivos de carácter social o político, es decir la efectividad del estatuto del ciudadano. Pero también se integran en el derecho a la ciudad derechos políticos y sociales que a su vez condicionan la inserción en la ciudad como la igualdad político-jurídica, la identidad personal y colectiva de las minorías, el salario ciudadano o renta básica, la formación continuada, etc. *El derecho a la ciudad, pues, es un conjunto de derechos formales y materiales que configuran la ciudadanía* (2013: 145. La cursiva es mía).

Desde esta perspectiva, hay una estrecha relación entre el derecho a la ciudad y los derechos ciudadanos. “Optamos –nos dice Borja– por conceptualizar estos derechos ciudadanos como ciudadanos y no ‘humanos’ por considerar que forman parte del estatuto de ciudadanía, es reconocer a la persona como sujeto de derechos y deberes que le hacen libre en el territorio en el que ha elegido vivir e igual a todos los que conviven en este territorio” (Borja, 2013: 145-46). Por tanto, ciudad y ciudadanía se entrelazan en una misma lucha que consiste en hacer que en nuestras sociedades urbanizadas sean efectivos los derechos ciudadanos que son legítimos.

Así, Borja propone un catálogo, aunque no exhaustivo, sobre “derechos urbanos” como contribución a la cultura política en el ámbito de la ciudad y del gobierno local. El catálogo es el siguiente (Borja, 2013: 146-152):

- Derecho a la vivienda y al lugar
- Derecho al espacio público y a la monumentalidad
- Derecho a la belleza
- Derecho a la identidad colectiva
- Derecho a la movilidad y a la accesibilidad
- Derecho a la centralidad
- Derecho a la conversión de la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía
- Derecho al gobierno metropolitano o plurimunicipal
- Derecho a la innovación política
- Derecho al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación
- Derecho a la ciudad como refugio
- Derecho a la protección por parte del gobierno de proximidad ante las instituciones políticas superiores y las organizaciones y empresas prestadoras de servicios
- Derecho a la justicia local y a la seguridad
- Derecho a la ilegalidad
- Derecho al empleo y al salario ciudadano
- Derecho a la calidad del medio ambiente
- Derecho a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales
- Derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo estatus político-jurídico de ciudadano
- Derecho a que los representantes directos de los ciudadanos tanto institucionales como sociales participen y accedan a las conferencias y organismos internacionales
- Derechos de los ciudadanos a igual movilidad y acceso a la información transversal
- Derecho de los gobiernos locales y regionales y de las organizaciones a constituir redes y asociaciones

Aunque una lista como la descrita puede parecer poco efectiva e inoperante, a juicio de Borja, cada derecho cumple una función legitimadora que busca influir en la orientación de las políticas públicas. En su tarea reivindicativa, una cuestión clave será asumir tales derechos no de manera aislada, sino en una relación de interdependencia (Borja y Carrión, 2017: 50ss.).

En esta línea, el derecho a la ciudad se ha ido expresando actualmente en la adopción de varias cartas internacionales. Entre ellas se puede mencionar la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*, propuesta por movimientos populares, organizaciones no gubernamentales y redes profesionales de la sociedad civil, a partir de una iniciativa que nace en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992, y que en 2001 prosigue en Porto Alegre (Brasil) en el Primer Foro Social Mundial<sup>5</sup>; la *Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad*, firmada en Saint-Denis, Francia, el año 2000<sup>6</sup>; la *Carta-Agenda Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad*, una carta municipal de derechos humanos de alcance mundial a cargo de la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de UCLG, adoptada formalmente en 2011, en el marco de su Consejo Mundial de Florencia<sup>7</sup>. Dos son las diferencias entre la Carta-Agenda y la Carta Europea: por un lado, su alcance geográfico, ya que una es mundial, mientras la otra es europea, y, por otro lado, el plan de acción para su implementación a nivel local, que solo está presente en la primera. También existen otras cartas locales como, por ejemplo, la *Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal* (Canadá, 2006) y la *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad* (México, 2010). El derecho a la ciudad, por último, también está consagrado en la legislación nacional de Brasil y Ecuador, los dos países que lideraron los esfuerzos para incluir el concepto en el proceso de ONU-Hábitat III (Quito), aunque sin mucho éxito.

Sin entrar en un análisis detallado de cada una de estas cartas, aquí basta con hacer referencia a la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*, la cual establece que se trata de un nuevo derecho humano, según el cual:

*Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta Carta (I.1. La cursiva es mía).*

Seguidamente, en el art.I.2, la Carta Mundial define el derecho a la ciudad, el cual incluye:

---

<sup>5</sup> La Carta Mundial está disponible [en línea]: [http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_details&gid=50&Itemid=3](http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=50&Itemid=3). Para su análisis y ponderación véase Nehls, Ortíz y Zarate, 2008; Sugranyes y Mathivet, 2010.

<sup>6</sup> En la página web de la organización mundial de ciudades, United Cities and Local Government (UCLG), se informa que esta Carta Europea “es el resultado del trabajo preparatorio iniciado en Barcelona en 1998 en el marco de la Conferencia ‘Ciudades por los Derechos Humanos’, que se organizó en conmemoración del 50° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. A partir del año 2008, la promoción de la Carta Europea fue encomendada a UCLG, a través de la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos. La Carta Europea y el listado de ciudades signatarias está disponible [en línea]: <https://www.uclg-cisdp.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-europea>

<sup>7</sup> La Carta-Agenda está disponible [en línea]: <https://www.uclg-cisdp.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-mundial>

[E]l usufructo equitativo de las ciudades dentro de los *principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social*.

Es un *derecho colectivo de los habitantes de las ciudades*, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado.

*El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos [...]*

[E]l Derecho a la Ciudad incluye también el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos naturales, a la participación en la planificación y gestión urbana y a la herencia histórica y cultural.

En definitiva, el derecho a la ciudad se basa en los derechos humanos, pero no como uno más de esos derechos, sino como el derecho a hacer cumplir en la ciudad los derechos que ya existen formalmente. Busca rescatar la ciudad de su uso mercantil, dominada por los intereses del capital y el crecimiento económico, con el fin de conquistarla para los ciudadanos.

### 3.2. *La ciudad justa*

Actualmente se encuentra en curso, sobre todo en Estados Unidos, una interesante discusión sobre la “Ciudad Justa” (*Just City*) entendida como el objetivo final de la planificación urbana. Una buena muestra de estas reflexiones es el volumen *Searching for the Just City* (editado por Marcuse et al., 2009), el cual reúne una serie de análisis teóricos y aplicados que inicialmente fueron presentados en una conferencia sobre justicia urbana en la Universidad de Columbia (Marcuse, 2009). El ensayo principal de este volumen es de Susan Fainstein (2009a), especialista en planificación urbana, quien es reconocida como la promotora más importante de esta idea, sobre todo por su libro titulado *The Just City*, publicado por Cornell University Press en 2010.

El análisis de Fainstein se limita solo a lo que parece factible dentro del contexto actual de la urbanización capitalista en los países occidentales ricos, formalmente democráticos (2010: 5), donde caben ciudades como New York, London o Amsterdam. Su análisis, por tanto, no se extiende a todas las ciudades de manera abstracta y universal (por ejemplo, no se aplica a las ciudades pobres e hiperdegradadas). Dentro de este contexto, Fainstein observa que las justificaciones que dominan los proyectos de planificación urbana capitalista se dan en términos de inversión, rentabilidad, competitividad y crecimiento económico, de manera que las consecuencias que conciernen al impacto social y la justicia raramente se mencionan dentro del contexto urbano. Su propuesta, en consecuencia, busca proporcionar una guía sobre qué hacer si la justicia es el primer criterio de evaluación utilizado en la formulación de políticas urbanísticas. En sus propias palabras, su objetivo “es desarrollar una teoría urbana de la justicia y usarla

para evaluar instituciones y programas existentes y potenciales” (Fainstein, 2010: 5), todo ello en el marco de una visión crítica de la política urbana capitalista que busca reducir tanto la intervención gubernamental como la de los movimientos ciudadanos, privilegiando más bien los procesos de mercado y el crecimiento económico.

A juicio de Fainstein, los estudiosos urbanos de izquierda, sobre todo a partir de Henri Lefebvre y todos los que fueron influenciados por él, rechazaron el positivismo y el disfraz del rigor científico con el fin de inyectar una dimensión moral a su trabajo, tanto a nivel teórico como empírico, atacando la injusticia dentro de las ciudades. Sin embargo, en mucha de la literatura urbana disponible esta crítica se llevó a cabo sin desarrollar explícitamente un concepto normativo de la justicia (Fainstein, 2013: 11; 2014: 1-2). Aunque solo David Harvey usa realmente la palabra “justicia” en el desarrollo de sus análisis, sobre todo en *Social Justice and the City*, de 1973, lo hace de una manera ambivalente, ya que rechaza sus “prerrequisitos idealizados” (Fainstein, 2013: 14). En este contexto, aunque nuestra autora manifiesta su acuerdo con Harvey en el sentido de que el contenido del término “justicia” asume diferentes significados dependiendo del contexto social, geográfico e histórico (2010: 23), ella asume el desafío consistente en *explicitar* una definición normativa de la justicia como fundamento para la planificación urbana.

A diferencia de los pensadores neo-marxistas, Fainstein propone su propio punto de vista sirviéndose de los aportes provenientes de la filosofía moral y política contemporánea, con Jürgen Habermas (1986-89), Iris Marion Young (1990, 2000) y Martha Nussbaum (2000, 2006), entre otros. En especial, nuestra autora se sirve de la propuesta del reconocido filósofo estadounidense John Rawls (1971) y su influyente teoría de la justicia como equidad. A su juicio: “Aunque Rawls no aborda la justicia en la ciudad, su argumento en favor de una sociedad justa definida por una mayor equidad estimuló mucho trabajo posterior dentro de la filosofía política que acabó filtrando la ciencia social urbana” (2013: 14). En concreto, Fainstein centra su atención en el importante principio de diferencia formulado por Rawls. “Es bien conocido —sostiene— que Rawls argumentó que la distribución de bienes en una sociedad debería estar gobernada por el ‘principio de diferencia’, por medio del cual las políticas sólo deberían mejorar la situación de aquellos en mejores circunstancias cuando ‘hacerlo suponga ventaja para aquellos menos afortunados’... Rawls propone que en la ‘posición original’, detrás de un ‘velo de ignorancia’ que impide a los individuos saber cuál será su última posición en la sociedad, ellos optarán por una más igualitaria distribución de los bienes. Según esta lógica, el igualitarismo es una elección racional de los individuos” (Fainstein, 2013: 14).

Desde esta perspectiva, “si la concepción de justicia de Rawls se aplica a la ciudad, la distribución justa de los beneficios y la mitigación de la desventaja deben ser los objetivos de la política pública. El uso de Rawls de la frase ‘prevenir concentraciones excesivas de bienes y riquezas’ implica un utopismo realista —la expectativa no es eliminar la desigualdad material, sino más bien disminuirla. Por lo tanto, el criterio para evaluar las medidas de políticas, de acuerdo con la lógica rawlsiana, es asegurar que

beneficien más a los menos favorecidos” (2009b: 4). De esta manera, si una determinada política de planificación urbana sirve al objetivo de asistir a los más desfavorecidos, entonces, esa política se ha de considerar eficiente incluso si no contribuye a maximizar la ratio agregada coste/beneficio derivada de la perspectiva utilitarista (2013: 15). Si se tiene en cuenta el papel del planificador y su identificación con este punto de vista sobre la justicia distributiva, entonces, sus propuestas han de promover políticas que favorezcan a los grupos menos favorecidos o de bajos ingresos. Solo de esta manera, a juicio de Fainstein (2010), se puede considerar que se trata de una planificación urbana justa.

En este contexto, y atendiendo a las críticas lanzadas contra la teoría de Rawls, Fainstein argumenta en *The Just City* que la diversidad, la democracia y la equidad son tres criterios distintivos de la justicia urbana que ayudan a la evaluación de la ciudad justa. En la línea de Iris Marion Young y Nancy Fraser (1997, 2003), la diversidad requiere el reconocimiento y el respeto hacia las diferencias. Así entre los planificadores urbanos la diversidad se define tanto por la mezcla de usos del suelo como por la heterogeneidad social de edificios residenciales, barrios y espacios públicos. La diversidad, por tanto, no solo estimula la creatividad y favorece el crecimiento económico, sino que también permite la mezcla social. Sin embargo, una política que promueva la diversidad no debe transgredir la libertad de elección de las personas forzándolas a abandonar su lugar de residencia bajo el pretexto de producir diversidad (Fainstein, 2013: 16). La democracia deliberativa y procedimental (en la línea de Habermas) es criticada por su excesiva fe en la eficacia de la comunicación abierta, ya que ignora la realidad de la desigualdad estructural y las jerarquías de poder. Por eso, más que poner el énfasis en el proceso y la participación en sí mismas, Fainstein acentúa una representación adecuada de los intereses (el contenido) y una evaluación de los resultados de la planificación urbana; es decir, subraya la importancia del criterio de equidad, el cual debe aplicarse a la evaluación de las políticas si se quiere alcanzar una mayor justicia (Fainstein, 2010: 35). La equidad para Fainstein se refiere a una distribución de beneficios materiales y no materiales derivados de la política pública que no favorece a los que están mejor ubicados en el punto de partida inicial, en el sentido rawlsiano. No requiere, por otra parte, que cada persona sea tratada de la misma manera, sino que el tratamiento sea apropiado (Fainstein, 2010: 36). La aplicación del criterio de equidad en la toma de decisiones urbanas eleva así la posición de los grupos más débiles y de más bajos ingresos en términos de las decisiones que se realizan en situaciones particulares.

Estos tres criterios, solo descritos aquí en general, no se apoyan automáticamente entre sí y, de hecho, en cualquier situación particular, pueden entrar en conflicto. A pesar de que Fainstein reconoce que en la práctica política son difíciles de combinar, ella le otorga a la equidad la prioridad. En esta línea, en la conclusión de *The Just City*, ella ofrece una lista de políticas específicas para cada una.

El objetivo de una ciudad justa ha sido fuertemente criticado (Harvey y Potter, 2009; Marcuse, 2009; Musset, 2015, 2016) al menos por dos motivos: primero, porque se

le considera un análisis estrecho y débil para hacer frente a las injusticias que son inherentes al sistema capitalista, un sistema injusto en sí mismo que hoy se extiende a nivel global; y segundo, porque el concepto de ciudad justa que asume que la justicia es alcanzable dentro de una sociedad capitalista, pero sin la necesidad de un cambio estructural en la sociedad, es inadecuado y está destinado al fracaso, es un mito. Frente a esto Fainstein acepta las críticas, pero mantiene que, aunque se mueve dentro del régimen capitalista de derechos y libertades, esto no evita el conflicto, ya que la continua presión por la justicia cambiará gradualmente el régimen. En este sentido, forzar a los tomadores de decisiones para que hagan de la justicia su consideración principal en las políticas urbanas sería algo más que un mero cambio marginal (Fainstein, 2010: 6). En sus propias palabras: “La esperanza que subyace a la discusión sobre la ciudad justa es que puede cambiar la retórica en torno a la política urbana desde un enfoque centrado en la competitividad hacia un discurso sobre la justicia” (Fainstein, 2014: 14).

### 3.3. *La ciudad ética*

El proyecto de la “ciudad ética” (*Ethical City*) es, sin duda, la propuesta más reciente y novedosa. Uno de sus principales gestores es Brendan F. D. Barrett, en colaboración con Ralph Horne y John Fien. A juicio de estos autores, la ciudad ética no compite con la ciudad justa o con otros modelos. Más bien, sugiere que puede haber una ciudad justa y ética. “Mientras que la primera trata de determinar lo que es equitativo, la última requiere que consideremos qué es lo correcto. Por lo tanto, colocamos la ciudad ética como un meta-concepto o meta-marco” (Barrett, Horne & Fien, 2016: 10).

Si bien existen numerosas iniciativas para promover la sostenibilidad urbana, ciudades inteligentes o ciudades saludables, afirman sus gestores que se ha documentado menos sobre las ciudades gestionadas, planificadas y operativizadas de acuerdo con un marco ético. La necesidad de la ciudad ética se funda en que el 95% del crecimiento urbano hasta 2050 ocurrirá en los países en desarrollo de Asia y África, la cual se realizará a través de asentamientos informales. Por parte de las ciudades más ricas, se empeorarán las disparidades económicas y la marginación de grandes grupos de ciudadanos. Esto sin exagerar en el cambio climático, la limitación de los recursos relacionados con la tierra, el aire, el agua, los alimentos y la energía, el tráfico urbano, la reestructuración postindustrial, etc. En este escenario los autores argumentan sobre la necesidad urgente de reequilibrar la obsesión por el crecimiento económico y la rentabilidad con el desarrollo urbano, de modo que sea posible planificar objetivos sociales más amplios.

¿Qué es la ciudad ética? Los autores reconocen que la expresión se ha utilizado raramente hasta la fecha. De partida, la ciudad ética contrasta con lo que los autores llaman como la “ciudad neoliberal”, la cual expresa el utopismo del libre mercado, en el que el gobierno local se basa en la empresa, el ciudadano en el consumidor y la gobernanza en la gestión empresarial. En la ciudad ética, en cambio, el gobierno local co-crea la ciudad con su comunidad, los ciudadanos tienen derechos y responsabilidades, y la gobernanza

es un proceso colaborativo (Barrett, Horne & Fien, 2016: 3). Según la expectativa sostenida por Ralph Horne: “La ciudad ética, en muchos aspectos, es el siguiente paso lógico para el progreso humano en la era urbana”. Es la manera de responder a los problemas globales más apremiantes de las ciudades afectadas por el cambio climático, así como de los diversos problemas sociales y económicos, tales como la desigualdad, la marginación, la pobreza y la falta de oportunidades para la mayoría de la población más vulnerable.

En esta línea, se proponen cuatro dimensiones interrelacionadas de la ciudad ética: liderazgo ético y gobernanza, planificación ética, entorno empresarial ético, y ciudadanos éticos:

---

#### Liderazgo Ético/Gobernanza

---

Los políticos locales y los responsables políticos entienden la importancia de la ética en su trabajo y entran al servicio público para hacer el bien. Su objetivo es promover la buena gobernanza urbana, la transparencia y la rendición de cuentas, eliminando al mismo tiempo la corrupción, los conflictos de intereses y el abuso de poder. Estas medidas son esenciales para mantener la confianza pública y la justicia en la acción del gobierno local.

Caracterizado por lo siguiente: Código de ética, Defensoría del Pueblo, Comisiones de Ética, Grupo de Auditoría Interna, Gobernabilidad Abierta, Transparencia, Datos Abiertos, Responsabilidad, Liderazgo Ético, Anticorrupción, Programa de Denunciantes, Identificación de Conflictos de Interés.

---

#### Planificación Ética

---

Considera cómo las comunidades urbanas entienden las diversas cuestiones complejas y cómo se realiza la planificación con referencia a lo que hace una ciudad sostenible, saludable, resiliente, segura, habitable, económicamente vibrante e inclusiva. Reconoce que la planificación es una profesión politizada donde hay valores personales involucrados y que los planificadores son responsables ante las comunidades.

Caracterizado por lo siguiente: El compromiso personal con la comunidad, la confianza personal en los buenos resultados de la planificación, la ética del cuidado, haciendo explícitos los valores que sustentan la planificación, la visión holística, el enfoque integrado y consciente de las implicaciones globales. Códigos de conducta profesional.

---

#### Entorno Ético de Negocios

---

Las condiciones se pueden crear dentro de la ciudad para que apoye una postura ética de las empresas locales e influye en cómo operan e interactúan entre sí. Los gobiernos municipales pueden usar su poder de gasto financiero para promover prácticas éticas de negocios dentro de sus fronteras para que la economía local pueda florecer dentro de un marco de bien común o mayor.

Caracterizado por lo siguiente: Aprovechamiento municipal ético, cadenas de suministro éticas, empresa y emprendimiento local, derechos laborales y trabajo



justo, empleo juvenil, RSE/Iniciativas Sociales, Valor Compartido/Economía Compartida, Urbanismo Urbano, Acceso al Empleo, Anticorrupción en el Sector Privado, Monedas Locales, Ingresos Básicos Universales.

---

#### Ciudadanos Éticos

---

Tal vez la dimensión más importante sea el papel del ciudadano individual y sus deberes y responsabilidades cívicas. En nuestro implacable mundo ocupado de interminables distracciones y demandas de atención, es un reto para los ciudadanos permanecer conectados con el desarrollo de la ciudad que les rodea. Pero esto está sucediendo en un momento en que tal compromiso es primordial. Caracterizado por lo siguiente: Participación de la comunidad, presupuesto participativo, democracia local, inclusión social, identidad comunitaria y cultural, confianza en el gobierno local. (Barrett, Horne & Fien, 2016: 5; Barrett, 2015)

Una agenda para la ciudad ética se inspira en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en los ámbitos de los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, así como en los diálogos asociados en torno a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Nueva Agenda Urbana (ONU-Habitat III) (Horne, Barrett & Das, 2016).

Entre las iniciativas que promueven un énfasis en la ciudad ética como objetivo urgente de la Nueva Agenda Urbana se encuentra el Foro de Ciudades Éticas e Innovación Urbana de Europa, celebrado en Barcelona el año 2016, el cual fue una continuación del Urban Thinkers Campus, “Ethical Cities: Locking in Liveability”, celebrado el mismo año en Melbourne (Australia), un evento organizado por RMIT University en colaboración con UN Global Compact - Cities Programme y la organización World Vision International. En estos encuentros participan expertos del sector privado, sector académico, administraciones públicas y diversas organizaciones de la sociedad civil, y se explora la ciudad ética a través de tres temas centrales: 1) Desarrollo Urbano Ético, 2) Resiliencia, y 3) Inclusión y Derecho a la Ciudad.

#### 4. LA ÉTICA DE LA CIUDAD COMO ÉTICA APLICADA

En la introducción a este capítulo he señalado que en la actualidad subsiste el desafío consistente en reconstruir el discurso ético o moral sobre la ciudad. Según hemos visto, hay al menos tres respuestas a este desafío: el *derecho a la ciudad*, que nace dentro de la tradición neo-marxista contemporánea y que arranca con Henry Lefebvre; la *ciudad justa*, que en la propuesta de Susan Fainstein sigue los senderos de la teoría liberal de la justicia rawlsiana; y, por último, la *ciudad ética*, cuyos autores asumen las claves programáticas de una ética pragmática. Aun reconociendo la riqueza de cada una de estas propuestas (sobre todo en la larga tradición del derecho a la ciudad), hay que señalar que solo la ciudad justa (que, en sentido estricto, es una teoría urbana de la justicia) se atreve a ofrecer una respuesta filosóficamente fundada.

A nuestro parecer, este último aspecto es crucial, ya que ofrecer una respuesta adecuada no solo involucra hacerse cargo, reflexiva y críticamente, de la realidad y las problemáticas de la llamada *cuestión urbana* (por ejemplo, denunciando las injusticias que se advierten en el proceso de urbanización dominado por el capitalismo neoliberal y su ética individualista), sino que también exige buscar racionalmente un fundamento ético normativo. Bien entendido, la satisfacción de este aspecto no representa la aspiración de un mero “universalismo desarraigado” (Harvey y Potter, 2009: 40), sino que se mantiene como una exigencia de validez racional, al menos si se toma en serio —tal como advierte Fainstein— la superación del momento científico-positivista en el ámbito de las ciencias sociales.

Dicho esto, y entrando en el debate, en este último apartado ofrezco un bosquejo sobre los principales rasgos de una ética aplicada a la ciudad siguiendo la perspectiva metodológica de una hermenéutica crítica de las actividades humanas, tal como ha sido planteada por Adela Cortina (1996, 2002, 2003; Cortina y Martínez, 1996: 151-183; Conill, 2006). Al asumir este método, entendemos que es el más apropiado para realizar una reflexión ética aplicada a la ciudad cuyo objetivo principal no consiste en prescribir de forma inmediata las actuaciones concretas, sino que más bien intenta orientar de forma mediata, ofreciendo un marco de referencia para llevar a cabo la deliberación y la toma concreta de decisiones (Cortina, 1996: 121). No se trata, por tanto, de decir directamente a los agentes sociales y afectados (ciudadanos, profesionales, políticos, gobierno local y nacional, empresas, etc.) lo que se debe o no hacer en el ámbito urbano, sino más bien ofrecer una brújula que oriente la acción en las situaciones concretas que se anidan en el proceso de urbanización, o bien, en la construcción colectiva de la ciudad.

Desde esta perspectiva, una ética de la ciudad tiene que tratar de descubrir en el seno mismo de la ciudad *las metas que le dan sentido y legitimidad social, las máximas específicas por las que ha de orientarse para alcanzar esas metas, las virtudes que deben cultivar quienes trabajan en ese ámbito, los valores que es preciso encarnar, pero también el fundamento filosófico de las máximas, que les presta validez racional y proporciona un criterio para la crítica* (Cortina, 2010: 45). Un itinerario semejante puede plantearse a través de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las metas (o los bienes internos) de la ciudad?
2. ¿Cuáles son las máximas (los principios éticos), filosóficamente fundados, que orientan la persecución de tales metas?
3. ¿Cuáles son las virtudes que han de cultivar los diferentes grupos de interés en el ámbito urbano (ciudadanos, grupos sociales, gobierno local y nacional, profesionales, etc.)?
4. ¿Cuáles son los valores que ha de encarnar la ciudad?

Desentrañar una respuesta para estas y otras interrogantes que constituyen el marco ético para la ciudad, no representa una tarea que comprometa únicamente al

filósofo moral acostumbrado a trabajar en solitario, sino que involucra un trabajo cooperativo de carácter interdisciplinar en el que se establece un diálogo entre el filósofo moral y las aportaciones provenientes de los expertos en el campo urbano, tales como arquitectos, ingenieros, sociólogos, antropólogos, geógrafos y planificadores urbanos, entre otros. A este diálogo, por supuesto, se suman también los ciudadanos, los grupos de interés, los gobiernos locales y las empresas. En buena medida este diálogo cooperativo ya ha comenzado a dar sus primeros pasos. De manera que, a la espera de una profundización mayor, por ahora solo nos queda aventurar algunas respuestas provisionales y de carácter preliminar.

Sin el ánimo de ofrecer una definición sobre la ciudad, algo en lo que no han logrado ponerse de acuerdo quienes han estudiado el tema (Capel, 1975; Castro et al., 2003), conviene partir por desentrañar su meta o bien interno. Al realizar esta indagación nos inspiramos en la tradición aristotélica que concibe las actividades humanas como orientadas por un *télos* (un fin, una meta, un bien) que es inherente a la praxis y que la definen parcialmente. Desde esta mirada filosófica se puede sostener que la ciudad posee una razón ética que se encuentra arraigada en ella misma y de la que cobra pleno sentido y legitimidad social. Este último aspecto es de suma importancia, ya que, como sostiene Cortina: “Una actividad social debe estar socialmente legitimada, y únicamente lo está si la sociedad acepta como buenos los bienes que ella proporciona y también los medios que utiliza para alcanzarlos” (2010: 46-47).

Según lo dicho, podemos entender la ciudad como una auténtica *práctica social*, tal como MacIntyre entiende esta última siguiendo la estela de Aristóteles<sup>8</sup>. Desde esta perspectiva la ciudad se puede caracterizar como una práctica social cooperativa en la que intervienen una variedad de agentes, cuya finalidad consiste en crear y recrear el hábitat en que se desenvuelve y acrecienta la vida personal y colectiva de los seres humanos, sus distintas formas de asociación, relaciones e intercambios asentados en espacios estructurados de forma urbana, sean sociales, políticos, culturales, económicos, religiosos y ecológicos. A partir de aquí se pueden derivar una variedad de exigencias éticas concretas que son coherentes, por ejemplo, con la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, o con el principio de diferencia rawlsiano aplicado al contexto urbano. O también con uno de los principios éticos fundamentales del urbanismo, según el cual una de las metas de toda ciudad ha de consistir en “garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes..., espacio público, etc.)” (Borja y Carrión, 2017: 20).

Aunque esta delimitación hace abstracción de las determinaciones empíricas que tradicionalmente han servido para definir la ciudad, tales como la densidad y la extensión,

---

<sup>8</sup> Habría que conceder que ya Lefebvre (1969: 57, 119-120) anticipó la categoría de práctica social al reflexionar sobre la integración, la participación y la segregación; sin embargo, aquí la idea es otra. Para MacIntyre (1987: 233), una práctica ha de entenderse como una “forma coherente y compleja de actividad humana cooperativa, establecida socialmente, mediante la cual se realizan los bienes inherentes a la misma, mientras se intenta alcanzar los modelos de excelencia que son apropiados a esa forma de actividad y la definen parcialmente”.

o también la cultura urbana, ella nos sirve para establecer junto con Park que “la ciudad y el entorno urbano representan para el hombre la tentativa más coherente y, en general, la más satisfactoria de recrear el mundo en que vive de acuerdo a su propio deseo” (1999: 115). En este sentido, como comenta Harvey: “la cuestión de qué tipo de ciudad queremos no puede separarse del tipo de personas que queremos ser, el tipo de relaciones sociales que pretendemos, las relaciones con la naturaleza que apreciamos, el estilo de vida que deseamos y los valores estéticos que respetamos” (2013: 20). En este punto no hace falta insistir en lo ya dicho sobre las patologías urbanas que actualmente acechan el bien interno de las ciudades: pobreza, exclusión social, gentrificación, áreas urbanas hiperdegradadas, congestión, contaminación ambiental, etc. Estas y otras patologías representan la corrupción del espacio urbano, o bien, lo que hemos llamado como la *tragedia de las ciudades*.

A partir de nuestra comprensión sobre el bien interno se puede dar otro paso en la reconstrucción del discurso ético sobre la ciudad considerando los principios éticos que constituyen el marco deontológico que modula la instancia crítica hacia los medios utilizados para alcanzar la finalidad de la ciudad. Sin entrar en el proceso completo de fundamentación ética del principio de la ética del discurso —en la línea de K.-O. Apel (1985: 380 y 381), J. Habermas (1985: 117) y A. Cortina (1985, 1996)—, aquí se presenta el reconocimiento de toda persona como interlocutor válido, lo cual deriva en que ninguna persona debe ser excluida en los procesos dialógicos orientados al establecimiento de normas. Dado que este principio ha de encarnarse de acuerdo a las realidades de cada campo de actividad humana, podríamos aventurar que posee una importancia decisiva en los discursos prácticos que orientan los procesos de urbanización, por ejemplo, en la elaboración de las políticas públicas sobre vivienda social, en la distribución de los espacios públicos, etc. En sentido estricto, el principio dialógico sirve de marco normativo para orientar los discursos prácticos reales en el ámbito urbano que muchas veces están distorsionados por bienes externos a la ciudad, como es comúnmente el predominio del interés puramente económico que impone el mercado.

Junto a este principio dialógico que orienta los discursos prácticos se encuentra también el principio de dignidad humana por el que cada ser humano ha de ser tratado como un fin en sí mismo y no solo como simple medio. A la altura de nuestro tiempo podemos afirmar que este principio se ha convertido en el quicio ético de toda ciudad. De ella se derivan exigencias de justicia que toda ciudad está obligada a encarnar, tales son, por ejemplo, el respeto a la igual dignidad y la no instrumentalización de las personas en los procesos de urbanización y renovación urbana; la construcción de espacios urbanos que contribuyan al empoderamiento, al desarrollo de las capacidades de las personas y no a su degradación; a la distribución equitativa de las cargas y beneficios urbanos por sobre el valor de cambio que especula con el precio del suelo; o la responsabilidad por las generaciones presentes y futuras, junto con el cuidado del medio ambiente, las que hoy representan exigencias del desarrollo urbano sostenible (Cortina, 2009: cap. 9).

## 5. LA REVOLUCIÓN URBANA SERÁ ÉTICA O NO SERÁ

Como he sostenido al inicio de este capítulo, la ética de la ciudad constituye un proyecto de estudio e investigación que recién comienza a dar sus primeros pasos. Lo dicho hasta aquí solo representa un bosquejo sobre algunas de sus dimensiones. Los datos sobre las consecuencias humanas y medioambientales que hacen del proceso de urbanización una realidad insostenible, lo convierten en un desafío de primera magnitud social, política, económica y ecológica. Y, por supuesto, también ética. A pesar de la abundancia de declaraciones de los gobiernos y organismos internacionales, así como de las múltiples iniciativas de los numerosos movimientos de la sociedad civil a nivel local, regional y global, es innegable que al menos hasta ahora el desarrollo urbano aparece como un proceso dominado unilateralmente por la mercantilización de la ciudad. Todo parece dar la razón al diagnóstico de Lefebvre sobre la sustitución del valor de uso por el valor de cambio, la ciudadanía por el cliente, el espacio público por el negocio inmobiliario. Las proyecciones sobre la ciudad y sus problemáticas para este siglo son abrumadoras, sin embargo, subsiste el convencimiento y la esperanza utópico-realista de que otra ciudad todavía es posible.

Siguiendo a Lefebvre, David Harvey ha sostenido que “la revolución de nuestra época tiene que ser urbana, o no será” (2013: 49). Por mi parte, y desde la perspectiva desarrollada en este breve capítulo, quisiera añadir que, si tal revolución urbana ha de tener éxito, tiene que estar fundada en la ética o no será. Y esto es así, porque cualquier revolución, sea o no urbana, si no está éticamente fundada, más temprano que tarde terminará por sucumbir a las exigencias totalitarias de la burocracia política y la eficiencia económica. Ciertamente que apelar a la racionalidad ética de la ciudad no representa por sí sola la solución a las patologías urbanas. La ética aislada de los sistemas económicos y políticos es una mera abstracción. En consecuencia, ella ha de estar necesariamente encarnada en las instituciones económicas y políticas, las cuales han de ponerse al servicio de los bienes internos de la ciudad.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, A. M<sup>a</sup> (2013). (Des)Igualdad socio espacial y justicia espacial: nociones clave para una lectura crítica de la ciudad. *Polis*, vol. 12, n° 36, pp. 265-287.
- Ansary, P. y Schoonbrodt, R. (eds.) (1989). *Penser la ville: choix de textes philosophiques*. Bruxelles: Archives d'Architecture Moderne.
- Apel, K.-O. (1985). *La transformación de la filosofía* (Vol. II). Madrid: Taurus.
- Arrango, J. (1970). *The urbanization of the Earth*. Boston: Beacon Press.
- Barrett, B. (2015). Ethical Cities are the Future, Our World. Recuperado de <http://ourworld.unu.edu/en/ethical-cities-are-the-future>
- Barrett, B., Horne, R. y Fien, J. (2016). The Ethical City: A Rationale for an Urgent New Urban Agenda. *Sustainability*, vol. 8, n° 11, pp. 1-14.

- Bassols, M., Donoso, R., Massolo, A. y Méndez, A. (Comp.) (1988). *Antología de Sociología Urbana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bettin, G. (1982). *Los sociólogos de la ciudad*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Borja, J. (2003). *La ciudad conquistada*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borja, J. (2007). Para reconstruir un discurso ético sobre la ciudad. Entrevista de S. López a Jordi Borja. *El Viejo Topo*, 231, pp. 51-55.
- Borja, J. (2013). *Revolución urbana y derechos ciudadanos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borja, J. y Carrión, F. (2017). Introducción. Ciudades resistentes, ciudades posibles. En J. Borja, F. Carrión y M. Corti (eds.), *Ciudades resistentes, ciudades posibles* (pp. 17-58). Barcelona: Editorial UOC.
- Cacciari, M. (2010). *La ciudad*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Capel, H. (1975). La definición de lo urbano. *Estudios Geográficos*, 138-139, pp. 265-301.
- Carreras, C. y Morcuende, A. (2016). Marxismos y utopía. Viejas y nuevas propuestas urbanas. Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/xiv-coloquio/CarrerasMorcuende.pdf>. Consultado el 5 de junio de 2017.
- Castells, M. (2008). *La cuestión urbana* [1972]. México: Siglo XXI editores.
- Castro, P. et al. (2003). ¿Qué es la ciudad? Aportaciones para su definición desde la prehistoria. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Recuperado de [http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146\(010\).htm](http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146(010).htm)
- Colom, F. (2014). Max Weber y la ciudad. En A. Morcillo y E. Weisz (eds.), *Max Weber: una mirada iberoamericana* (pp. 363-390). México, D.F.: FCE.
- Conill, J. (2006). *Ética hermenéutica*. Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (1985). *Razón comunicativa y responsabilidad solidaria. Ética y política en K.-O. Apel*. Salamanca: Sígueme.
- Cortina, A. (1996). El estatuto de la ética aplicada. *Hermenéutica crítica de las actividades humanas. Isegoría*, 13, pp. 119-134.
- Cortina, A. (2002). La dimensión pública de las éticas aplicadas. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29, pp. 45-64.
- Cortina, A. (2003). El quehacer público de las éticas aplicadas: ética cívica transnacional. En A. Cortina y D. García Marzá (eds.), *Razón pública y éticas aplicadas* (pp. 13-42). Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (2009). *Ética de la razón cordial*. Oviedo: Ediciones Nobel.
- Cortina, A. (2010). *Justicia cordial*. Madrid: Trotta.
- Cortina, A. y Martínez, E. (1996). *Ética*. Madrid: Akal.
- Costes, L. (2009). *Lire Henri Lefebvre. Le droit a la ville: Vers la sociologie de l'urbain*. Paris: Ellipses.
- Costes, L. (2010). *Le Droit à la ville* de Henri Lefebvre: quel héritage politique et scientifique? *Espaces et sociétés*, 1(140-141), pp. 177-191.
- Costes, L. (2011). Del 'derecho a la ciudad' de Henri Lefebvre a la universalidad de la urbanización moderna. *Urban*, 2, pp. 89-100.
- Davis, J. C. (1985). *Utopía y la ciudad ideal*. México: F.C.E.
- Davis, M. (2014). *Planeta de ciudades miseria* [2006]. Madrid: Akal.
- De Mattos, C. A. y Link, F. (eds.) (2015). *Lefebvre revisitado: capitalismo, vida cotidiana y el derecho a la ciudad*. Santiago: RIL editores.

- Deneulin, S. (2014). Crear ciudades más justas para la vida: una combinación del derecho a la ciudad y el enfoque de las capacidades. En: A. L. Suárez, A. Mitchell y E. Lépore (eds.), *Las villas de la ciudad de Buenos Aires: territorios frágiles de inclusión social* (pp. 253-281). Buenos Aires: Educa.
- Engels, F. (1974). *El problema de la vivienda y las grandes ciudades*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Engels, F. (1984). *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. México: Ediciones de Cultura Popular.
- Fainstein, S. (2009a). Planning and the Just City. In Marcuse, P., Connolly, J., Novy, J., Olivo, I., Potter, C. and Steil, J (Eds.), *Searching for the Just City* (pp. 19-39). London: Routledge.
- Fainstein, S. (2009b). Spatial justice and Planning. *justice spatiale | spatial justice*, n° 1. Recuperado de <http://www.jssj.org>
- Fainstein, S. (2010). *The Just City*. Ithaca and London: Cornell University Press.
- Fainstein, S. (2013). Planificación, Justicia y Ciudad. *Urban*, n° 6, pp. 7-20.
- Fainstein, S. (2014). The Just City. *International Journal of Urban Sciences*, vol. 18, n° 1, pp. 1-18.
- Fraser, N. (1997). *Justice Interruptus*. New York: Routledge.
- Fraser, N. (2003). Social Justice in the Age of Identity Politics. En N. Fraser y A. Honneth, *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange* (pp. 7-109). New York: Verso.
- García Vásquez, C. (2016). *Teorías e historia de la ciudad contemporánea*. Barcelona: Editorial GG.
- Garnier, J.-P. (2012). El derecho a la ciudad desde Henri Lefebvre hasta David Harvey. Entre teorizaciones y realización. *Ciudades*, vol. 15, n° 1, pp. 217-225.
- Gasic, I., Narváez, A. y Quiroz, R. (comps.) (2015). *Reapropiaciones de Henri Lefebvre: crítica, espacio y sociedad urbana*. Santiago de Chile: Editorial Triángulo.
- Gilson, E. (1965). *Las metamorfosis de la ciudad de Dios*. Madrid: Rialp.
- Goonewardena, K., Kipfer, S., Milgrom, R. y Schmid, C. (eds.) (2008). *Space, Difference, Everyday Life. Reading Henri Lefebvre*. New York and London: Routledge.
- Habermas, J. (1986-89). *Theory of Communicative Action*. Translated by Thomas McCarthy. Cambridge: Polity Press.
- Habermas, J. (1985). *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Península.
- Harvey, D. (1977). *Urbanismo y desigualdad social* (1973). Madrid: Siglo XXI.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana* [2012]. Madrid: Akal.
- Harvey, D. y Potter, C. (2009). The right to the just city. En Marcuse, P., Connolly, J., Novy, J., Olivo, I., Potter, C. and Steil, J. (eds.), *Searching for the just city* (pp. 40-51). New York: Routledge.
- Heidegger, M. (1997). Construir, Habitar, Pensar. En *Filosofía, Ciencia y Técnica* (pp. 197-219). Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Hénaff, M. (2014). *La ville qui vient*. Paris: Mille at une Nuits.
- Horne, R., Barrett, B. and Das, J. (2016). Towards the Ethical City. *Briefing Paper for the 'Ethical Cities-Locking in Liveability' Urban Thinkers Campus*. Melbourne: RMIT University.
- Institut de Drets Humans de Catalunya (Ed.) (2011). *El derecho a la ciudad*. Serie Derechos Humanos Emergentes 7 (pp. 139-164). Barcelona: IDHC.
- Jacobs, J. (2011). *Muerte y vida de las grandes ciudades* [1961]. Madrid: Capitán Swing.
- Lefebvre, H. (1969). *El derecho a la ciudad*. Barcelona: Península.

- Lefebvre, H. (1970). *La révolution urbaine*. Paris: Gallimard.
- Lefebvre, H. (1974). *La production de l'espace*. Paris: Éditions Anthropos.
- Lefebvre, H. (1976). *Espacio y política. El derecho a la ciudad, II*. Barcelona: Península.
- Lefebvre, H. (1978). *De lo rural a lo urbano*. Barcelona: Ediciones Península.
- MacIntyre, A. (1987). *Tras la virtud*. Barcelona: Crítica.
- Marcuse, P. (2009). Spatial justice: derivative but causal of social justice. *Justice spatiale | spatial justice*, n° 1. Recuperado de <http://www.jssj.org>.
- Marcuse, P., Connolly, J., Novy, J., Olivo, I., Potter, C. and Steil, J. (Eds.) (2009). *Searching for the just city*. New York: Routledge.
- Mathivet, C. (Coord. y Ed.) (2016). *Develando el derecho a la ciudad*. Colección Passarelle, Coredem, Ritimo, HIC-AL, n° 15. Recuperado de <http://www.coredem.info/IMG/pdf/passarelle-droitville-es-okimpr.pdf>
- Meagher, S. M. (2008). *Philosophy and the City: Classic to Contemporary Writings*. Albany: State University of New York.
- Mumford, L. (1961). *The City in History*. New York: Harcourt, Brace & World.
- Musset, A. (2015). El mito de la ciudad justa. *Bitacora*, vol. 25, n° 1, pp. 125-139.
- Musset, A. (2016). De la inclusión a la resiliencia: Las palabras mágicas de la “ciudad justa”. En Mathivet, C. (Coord. y Ed.), *Develando el derecho a la ciudad* (pp. 50-59). Colección Passarelle, Coredem, Ritimo, HIC-AL, n° 15. Recuperado de <http://www.coredem.info/IMG/pdf/passarelle-droitville-es-okimpr.pdf>
- Nancy, J.-L. (1999). *La ville au loin*. Paris: Mille et Une Nuits.
- Nehls, N., Ortíz, E. y Zarate, M. L. (comp. y ed.) (2008). *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*. México: Coalición Internacional para el Hábitat-Oficina Regional para América Latina. Recuperado de: <http://www.hic-al.org/noticias.cfm?noticia=640>
- Nussbaum, M. (2000). *Women and Human Development*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Nussbaum, M. (2006). *Frontiers of Justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- Park, R. E., Burgess, E. W. y McKenzie, R. D. (1967). *The City*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- Park, R. E. (1999). *La ciudad y otros ensayos de ecología urbana*. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- Pereira, P. (org.) (2008). *A Filosofia e a Cidade*. Porto: Campo das Letras.
- Pereira, P. (org.) (2010). *A Filosofia e a Cidade* (vol. II). Porto: Edições Afrontamento.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Oxford: Harvard University Press.
- Rojas, A. (2012). La ciudad inhóspita promovida por Heidegger. *Isegoría*, n° 47, pp. 499-517.
- Soja, E. W. (2008). *Postmetrópolis. Estudios críticos sobre las ciudades y las regiones* [2000]. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Soja, E. y Kanai, M. (2008). The Urbanization of the World. En R. Burdett y D. Sudjic (eds.), *The Endless City: The Urban Age Project by the London School of Economics and Deutsche Bank's Alfred Herrhausen Society* (pp. 54-69). London: Phaidon.
- Strauss, L. (2006). *La ciudad y el hombre*. Buenos Aires: Katz.
- Sugranyes, A. y Mathivet, C. (Eds.) (2010). *Cities for All: Proposals and Experiences Towards the Right to the City*. Recuperado de: [http://www.citiesalliance.org/sites/citiesalliance.org/files/Cities\\_For\\_All\\_ENG.pdf](http://www.citiesalliance.org/sites/citiesalliance.org/files/Cities_For_All_ENG.pdf)
- UN-Habitat (1996). *An Urbanizing World. Global Report on Human Settlements 1996*. Oxford: Oxford University Press.



- UN-Habitat (2003). *The Challenge of Slums. Global Report on Human Settlements 2003*. London.
- UN-Habitat (2016). *Urbanization and Development: Emerging Futures. World Cities Report 2016*. Nairobi.
- Zukin, S. (2006). David Harvey on Cities. En N. Castree y D. Gregory (Eds.), *David Harvey. A Critical Reader* (pp. 102-120). Malden MA: Blackwell Publishing.
- Wacquant, L. (2001). *Parias Urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.
- Weber, M. (1987). *La ciudad*. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. México: F.C.E.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.